



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 26 de octubre del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zuñiga, a efecto de llevar a cabo la **TRIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a el oficio No. 1707 emitidos por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donde solicitan se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicitan dar trámite a:

- a) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000734**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- b) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000768**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- c) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000769**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- d) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000770**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.



- e) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000771**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- f) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000772**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- g) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000773**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- h) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000774**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- i) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000775**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- j) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000776**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- k) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000777**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- l) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000778**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- m) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000779**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- n) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000780**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- o) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000786**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- p) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000794**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- q) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000795**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- r) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000796**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- s) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000797**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- t) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000798**; por el que se solicita la **Ampliación de Plazo**.
- u) Acuerdo suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita, se clasifique como información **Inexistente**, el requerimiento realizado bajo el número de folio **021381022000449**; lo anterior, con el fin de dar respuesta al acuerdo de admisión del Instituto de Transparencia del Estado, dentro del Recurso de Revisión **RR/0753/2023**.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que son los puntos del orden del día, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.



El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **TRIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023.** -----

(Punto 4) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000734**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000734**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 5) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000768**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000768**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 6) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000769**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000769**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 7) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000770**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000770**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 8) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000771**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000771**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 9) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000772**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000772**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 10) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000773**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000773**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 11) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio 021381023000774, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 021381023000774.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 12) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio 021381023000775, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 021381023000775.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 13) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio 021381023000776, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 021381023000776.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 14) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000777**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000777**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 15) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000778**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000778**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 16) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000779**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000779**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 17) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000780**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000780**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 18) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000786**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000786**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 19) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000794**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000794**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 20) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000795**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000795**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 21) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000796**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000796**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 22) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000797**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381023000797**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 23) Enterados del contenido de la solicitud de Transparencia con número de folio 021381023000798, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 021381023000798.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 24) Enterados del Acuerdo suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita, se clasifique como información **Inexistente**, el requerimiento realizado bajo el número de folio 021381022000449; lo anterior, con el fin de dar respuesta al acuerdo de admisión del Instituto de Transparencia del Estado, dentro del Recurso de Revisión **RR/0753/2023**.



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California

ACUERDO

ACUERDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381023000449.

GLOSARIO

Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Fiscalía General	Fiscalía General del Estado de Baja California
INAI	Instituto Federal de Acceso a la Información
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Dirección de la Información, así como para la Liberación de Versiones Públicas
Reglamento de la Ley	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
Ley Orgánica de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California

ANTECEDENTES

1 **Presentación de la solicitud de información.** En fecha 05 de junio de 2023, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio 021381023000449, misma que es del conocimiento de este órgano colegiado, y que solicita lo siguiente:

¹ Número de productos generados por las unidades de análisis en la institución durante el mes de abril de 2023 y número de productos de análisis incorporados en carpetas de investigación en abril de 2023 (se hará solo a Fiscalías)

(Handwritten signatures and initials)



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California

2. *Número de comparecencias de analistas de información a audiencias de juicio oral del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022. La información se pide desagregada por unidad de análisis a la que pertenece el analista que compareció y por año (se hará solo a Fiscalías).*

3. *Solicito saber el número de veces que un analista de la institución ha firmado una cadena de custodia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022." sic.*

2. **Ampliación de plazo.** El día 27 de junio de 2023 mediante oficio 1136 la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para someter a su consideración la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 021381023000449.

3. **Acuerdo del Comité de Transparencia.** En fecha 29 de junio de 2023 durante la vigésima segunda sesión extraordinaria, el Comité de Transparencia aprobó mediante acuerdo SEO-22-2023-02 otorgar la ampliación del plazo por diez días adicionales a partir de la fecha de vencimiento, para dar respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 021381023000449.

4. **Respuesta de la Unidad de Transparencia.** En fecha 04 de julio de 2023 el Titular de la Unidad de Transparencia dio respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto, me permito informar que en el organigrama operativo de esta Fiscalía General, no existen "unidades de análisis", en consecuencia tampoco los productos que pudieran generar dichas unidades, ni los analistas que pudieran integrarlas.

Sin embargo, se le invita a consultar nuestra página institucional www.fgebc.gob.mx donde podrá encontrar las unidades administrativas que integran esta Fiscalía General, para en caso, de que exista alguna coincidencia con las denominadas "unidades de análisis", las identifique y nos haga llegar la o las denominaciones de dichas unidades."



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California**

5. **Interposición de recurso de revisión.** En fecha 16 de octubre de 2023 el Órgano Garante notificó a este sujeto obligado de la presentación de un recurso de revisión con número de identificación RR/0753/2023, por el supuesto previsto en la fracción II del artículo 136 de la Ley de Transparencia.

6. **Solicitud de confirmación de declaración de inexistencia.** En fecha 20 de octubre de 2023 el Coordinador de la Unidad de Transparencia, a efecto de dar contestación al recurso de revisión antes citado, con fundamento en artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, remitió al Comité de Transparencia el **ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 021381023000449.

Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. **Competencia.** Que el Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

II. **Marco normativo.** Que el supuesto de inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee el sujeto obligado, no se encuentra la información solicitada por los particulares, en ese sentido el Pleno del INAI emitió el criterio 14/17, el cual señala lo siguiente:



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla." (Sic)

Al respecto, la Ley de Transparencia en sus artículos 131 y 132, establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, su Comité de Transparencia deberá:

- I. Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Cabe destacar que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Al respecto, el Pleno del INAI emitió el criterio 07/17 en donde establece los casos en que es necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia y los casos de excepción en los que los sujetos obligados podrán declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia, tal como se muestra a continuación:



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)

Derivado del criterio enunciado, se advierte que en caso de que la unidad administrativa facultada de poseer la información solicitada por el particular determine declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia deberá hacer notar los siguientes elementos:

1. No se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; es decir, que aun y cuando cuente con facultades para, en su caso contar con la información, esta no haya sido generada por alguna causa externa.
2. No cuente con elementos de convicción que permitan suponer que la información solicitada debe obrar en sus archivos.

Ahora bien, en el caso de que el sujeto obligado si cuente con la obligación de contar con la información solicitada, entonces será necesario someterla al Comité de Transparencia, a fin de dar certeza al solicitante de que el sujeto obligado realizó una adecuada búsqueda de la información y verídicamente no la encontró,



Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California

este razonamiento se refuerza en el Criterio 04/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual establece lo siguiente:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado." (Sic)

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que existen casos en que el documento solicitado es resultado de un proceso en trámite que aún no ha llegado a la generación del mismo, en este caso, resulta evidente que al no haberse generado el documento estamos ante una inexistencia, por tal motivo debemos proceder conforme al artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, a fin contar con el respaldo del Comité de Transparencia para dar certeza al solicitante de que el documento solicitado aún no está en tiempo de ser generado. Esto se robustece con el criterio 20/13 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra establece lo siguiente:

"Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia."



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California**

Conforme al análisis anterior podemos concluir que, una inexistencia debe someterse a consideración del Comité de Transparencia de acuerdo con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, siempre que el sujeto obligado tenga la obligatoriedad de tener la información solicitada, a fin de dar certeza al solicitante de que se realizó una búsqueda adecuada de la información.

III. Declaración de inexistencia. Que la Dirección Jurídica para efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 021381023000449 y contestación al recurso de revisión identificado con el número RR/0753/2023, declara la inexistencia de la información requerida, debido a que este sujeto obligado no tiene obligación legal y reglamentaria para generarla en los términos solicitados.

Al respecto se realizan las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

- 1.- Que de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General y en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se advierte que este sujeto obligado no tiene conferida la facultad o atribución específica para contar con la información solicitada por el requirente.
- 2.- Que no obstante lo anterior, se estima que la Dirección de Inteligencia y Análisis de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General, tendría la posibilidad de disponer de documentación con la información solicitada, en virtud de constituirse como área encargada de resguardar información en la materia; razón por la cual esta Coordinación se constituyó ante la citada Dirección para llevar a cabo la búsqueda correspondiente en su respectivo ámbito de competencia.
- 3.- Que, como resultado de esta búsqueda exhaustiva y razonable de la información en sus archivos, no fue localizado documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, razón por la cual se declara la **INEXISTENCIA**, actualizándose por no haberse elaborado u obtenido el documento objeto de la solicitud de información.



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California**

Sirve de sustento a lo anterior los Criterios 015/09 y 12/10 emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), así como el Criterio 14/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que en sus partes conducentes señalan:

Criterio 015/09

"(...) la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad –es decir, se trata de una cuestión de hecho–, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada."

Criterio 12/10

"(...), la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y la demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

Criterio 14/17

"La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

En resumen, la inexistencia está motivada en el hecho de que la Dirección de Inteligencia y Análisis de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General (lugar) después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información en sus archivos (modo) al 31 de diciembre de 2022



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General
del Estado de Baja California**

(tiempo) no se localizó documentación cuyo contenido esté referido a la información solicitada en el folio 021381023000449.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección Jurídica de la Fiscalía General, emite el siguiente:

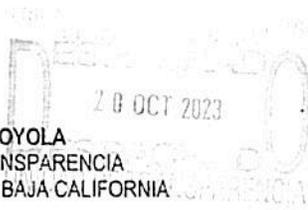
ACUERDO

PRIMERO. Se **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 021381023000449.

SEGUNDO. Se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de declaración de inexistencia.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





El Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar como **Inexistente** a la solicitud con número de folio **021381023000449**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación.....(Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-36-2023-01: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000734**.

SEO-36-2023-02: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000768**.

SEO-36-2023-03: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000769**.

SEO-36-2023-04: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000770**.

SEO-36-2023-05: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000771**.



SEO-36-2023-06: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000772.**

SEO-36-2023-07: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000773.**

SEO-36-2023-08: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000774.**

SEO-36-2023-09: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000775.**

SEO-36-2023-10: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000776.**

SEO-36-2023-11: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000777.**

SEO-36-2023-12: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000778.**

SEO-36-2023-13: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000779.**

SEO-36-2023-14: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000780.**

SEO-36-2023-15: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000786.**



SEO-36-2023-16: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000794**.

SEO-36-2023-17: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000795**.

SEO-36-2023-18: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000796**.

SEO-36-2023-19: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000797**.

SEO-36-2023-20: Se acuerda la Ampliación de Plazo por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la Solicitud con número de folio **021381023000798**.

SEO-36-2023-21: Se acuerda como **Inexistencia** la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000449**, atentos a los razonamientos expuesto en el Acuerdo suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y al acuerdo relativo al **RR/0753/2023**.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 25) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 2023** del



Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12:00 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"


LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO-NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"


LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)

"VOCAL"


LIC. JAQUELINE MARTINEZ ZUÑIGA
(SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA